	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4081 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No. 4080 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 18/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		12/12/2024	12/12/2024	31/01/2025	1/02/2025
	1	31/01/2025	31/01/2025	27/02/2025	28/02/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 703.687.174,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 19/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Basados en las responsabilidades como interventoría, se hace revisión del comunicado CMT4080-COOR-006 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO de fecha 25 de febrero de 2025, documento en el cual el contratista expresa lo siguiente:

Con el presente se solicita la ampliación N°2 de la suspensión N°1 del contrato de la referencia, a partir del día 28 de febrero de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025, se sustenta en el tiempo necesario para la obtención del permiso ambiental requerido (POC), para proyectos de carácter fluvial como el que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando comunicación a la autoridad ambiental con el fin que se indiquen los documentos y formularios que se deben enviar para dar inicio al proceso. En respuesta, la Corporación emite un numero de radicado que se adjunta a esta comunicación.

A la fecha, aún no se ha recibido respuesta a la solicitud remitida, y por tanto no se ha programado la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".

Por todo lo anterior, se solicita ampliar la suspensión el contrato a partir del día 28 de febrero de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025 o hasta que se cuente con la resolución de aprobación del permiso ambiental emitida por la CRC.

Tal información suministrada por el contratista es verificada por la interventoría y efectivamente las razones por las cuales se motiva la ampliación No.2 de la suspensión No.1 no han sido superadas, además, se hizo revisión del radicado enviado por el contratista y al no tener respuesta de la entidad, no es posible realizar avances en la ejecución de obras.

Por tal razón esta interventoría da AVAL a la solicitud consignada en el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 la cual trasmite la siguiente información:

Fecha de ampliación N°2 de suspensión N°1: 28 de febrero 2025

Fecha de reanudación: 28 de abril 2025

Nueva fecha de vencimiento: 17 de mayo 2025

Ahora, basados en lo anterior, esta interventoría solicita la aprobación de la AMPLIACION 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 01 al Contrato No. 4081 de 2024. a fin de de cumplir con la supervisión, control y vigilancia al contrato de obra.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

En vista de lo anterior, la supervisión avala la ampliación N° 2 de la suspensión N° 1 del contrato de interventoría 4081 de 2024 solicitada por el interventor, esto es a partir del día 28 de febrero de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025, reanudando el día 28 de abril de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, dado que no se han superado los motivos expresados por el contratista referentes al permiso de ocupación de cauce configuran tanto fuerza mayor como caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría; tomando en consideración que el contrato de obra requiere el seguimiento técnico, administrativo legal y financiero.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 28 (Día) de Febrero (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 28 (Día) de Abril (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 17 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 83216-T

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: EDWIN AUGUSTO CAMARGO VARGAS
Supervisor del contrato de interventoría
Subdireccion Maritima, Fluvial y Ferrea
Matrícula Profesional No.:19202-343003CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI

Chía – Cundinamarca, febrero 25 de 2025

CMT4080-COOR-006

Señores
PROES INGENIERIA S.A.S
Ingeniero William Castellanos S.
Director de Proyectos
Calle 106 No 57-23 Oficina 603, Edificio Square 106
Bogotá, Colombia

Referencia: Contrato de obra No. 4080 de 2024 "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA

Respetados Señores

Con el presente se solicita la ampliación N°2 de la suspensión N°1 del contrato de la referencia a partir del día 28 de febrero de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025, reanudando el día 28 de abril del 2025. La solicitud, se sustenta en el tiempo necesario para la obtención del permiso ambiental requerido (POC) para proyectos de carácter fluvial como el que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando comunicación a la autoridad ambiental con el fin que se indiquen los documentos y formularios que se deben enviar para dar inicio al proceso. En respuesta, la Corporación emite un numero de radicado que se adjunta a esta comunicación.

A la fecha, aún no se ha recibido respuesta a la solicitud remitida, y por tanto no se ha programado la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "*no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".*

Por todo lo anterior, se solicita realizar la ampliación de la suspensión del contrato a partir de la fecha solicitada o hasta que se cuente con la resolución de aprobación del permiso ambiental emitida por la CRC.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA
C.C. No. 80.097.067 de Bogotá
Representante Legal CONSORCIO MUELLE TIMBIQUI
Digitó: DFMS
Aprobó: LFMB
cc: Archivo

crc CRC <crc@crc.gov.co>

Solicitud Información trámites ambientales

1 mensaje

COORDINACION AMBIENTAL <coordinacionambiental@femeingenieria.com> 19 de febrero de 2025, 15:46
Para: "dterritorialpacifico@crc.gov.co" <dterritorialpacifico@crc.gov.co>, crc@crc.gov.co

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
CRA 7 1N-28 POPAYAN TL: 8333232
COMUNICACIONES RECIBIDAS - SOLICITUD
SGA-1951-2025
Fecha: 21-02-2025
Hora: 11:35 AM

Señores,

Corporación Autónoma Regional de Cauca - CRC - Territorial Pacífico

Dra. Maria Fernanda Davila
Directora Territorial Pacífico

El presente con el fin de poner en conocimiento a la Corporación Autónoma Regional de Cauca - CRC - Territorial Pacífico, que el CONSORCIO MUELLE TIMBIQUÍ, identificado con Nit. 901.872.406-6, suscribió con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, el contrato de obra pública No. 4080 de 2024, con objeto: CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA , DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Por lo anterior, se requiere el inicio del trámite de los permisos ambientales fijados por la ley ante la CRC para la realización del contrato, para lo cual comedidamente, solicitamos se nos informe por este medio, los documentos requeridos y el trámite pertinente para tal fin; además de procedimientos y contactos con la regional para la radicación de los mismos.

Agradecemos su atención y colaboración,

Cordialmente

LAURA CAMILA VIVEROS PULIDO
Coordinadora Ambiental
FEME INGENIERÍA S.A.S
Km 2 Vía Chía - Cajicá, Costado Occidental
Edificio Belenus Ofc 504
Chía - Colombia

AYÚDANOS A PROTEGER EL AMBIENTE.
NO IMPRIMA ESTE MENSAJE A MENOS QUE SEA NECESARIO

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

OF-24C09-INV-TIM-4081-009-25

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2025

Señor:
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
CL. 25G # 73B-90
Bogotá D.C

REFERENCIA 1: "CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 4081 DE 2024: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
REFERENCIA 2: CONTRATO DE OBRA NO. 4080 DE 2024 "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ A ORILLAS DEL RÍO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
ASUNTO: TRASLADO COMUNICADO CMT4080-COOR-006 – AVAL AMPLIACIÓN NO. 02 A SUSPENSIÓN NO. 01 CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD AMPLIACIÓN NO. 02 A SUSPENSIÓN NO. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Cordial saludo,

Basados en las responsabilidades como interventoría, se hace revisión del comunicado CMT4080-COOR-006 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO de fecha 25 de febrero de 2025, documento en el cual el contratista expresa lo siguiente:

> *Con el presente se solicita la ampliación N°2 de la suspensión N°1 del contrato de la referencia, a partir del día 28 de febrero de 2025 hasta el día 27 de abril de 2025, reanudando el día 28 de abril del 2025. La solicitud, se sustenta en el tiempo necesario para la obtención del permiso ambiental requerido (POC) para proyectos de carácter fluvial como el que nos ocupa. Este debe tramitarse ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC). En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Consorcio Muelle Timbiquí, procedió con dicho trámite, enviando comunicación a la autoridad ambiental con el fin que se indiquen los documentos y formularios que se deben enviar para dar inicio al proceso. En respuesta, la Corporación emite un numero de radicado que se adjunta a esta comunicación.*

PROES INGENIERÍA S.A.S.

Calle 106 No. 57-23 Oficina 603
Tel: +57-1 253 40 80
Cel: +57 314 2977895
Bogotá, Colombia
www.proes.es - www.grupoamper.com

A la fecha, aún no se ha recibido respuesta a la solicitud remitida, y por tanto no se ha programado la visita técnica inicial de verificación y seguimiento por parte de la autoridad ambiental, sin la cual; no es permitido continuar el proceso de otorgamiento de permiso ambiental mediante Resolución (obtención) del permiso. Así mismo, como lo indica el Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", "no es permitido iniciar obra física en el sitio de intervención del proyecto, so pena de incurrir en una infracción ambiental ocasiona por el incumplimiento de los requisitos legales".

Por todo lo anterior, se solicita realizar la ampliación de la suspensión del contrato a partir de la fecha solicitada o hasta que se cuente con la resolución de aprobación del permiso ambiental emitida por la CRC.

Tal información suministrada por el contratista es verificada por la interventoría y efectivamente las razones por las cuales se motiva la ampliación No. 02 de la suspensión No. 01 no han sido superadas, además, se hizo revisión del radicado enviado por el contratista y al no tener respuesta de la entidad, no es posible realizar avances en la ejecución de obras.

Por tal razón esta interventoría da **AVAL** a la solicitud consignada en el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 la cual trasmite la siguiente información:

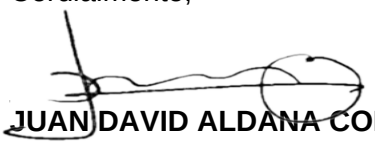
Fecha de ampliación N°2 de suspensión N°1: 28 de febrero 2025
Fecha de reanudación: 28 de abril 2025
Nueva fecha de vencimiento: 17 de mayo 2025

Ahora, basados en lo anterior, esta interventoría solicita la aprobación de la AMPLIACION No. 02 DE LA SUSPENSIÓN No. 01 al Contrato No. 4081 de 2024, por el mismo periodo al que se suspende el contrato de obra, con el fin de garantizar el seguimiento y control al contrato deobra.

Por lo anterior, se adjunta lo siguiente:

1. Oficio CMT4080-COOR-006 con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO de fecha: 25 de febrero de 2025.
2. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 (Ampliación de suspensión No. 02 Contrato de Obra).
3. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-2 (Ampliación de suspensión No. 01 Contrato de Interventoría).

Cordialmente,



JUAN DAVID ALDANA COLMENARES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
PROES INGENIERIA SAS

Elaboró: JDAC
Revisó: WFC
Aprobó: WFC

PROES INGENIERÍA S.A.S.

Calle 106 No. 57-23 Oficina 603
Tel: +57-1 253 40 80
Cel: +57 314 2977895
Bogotá, Colombia
www.proes.es - www.grupoamper.com